

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.890/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2020, acordó aprobar las Bases de Ayudas a la Natalidad 2020, en el siguiente sentido:

“.../...”

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2020, así como aprobar dicha Convocatoria, cuyas Bases se transcriben a continuación:

“El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la partida presupuestaria de Ayuda a la Natalidad va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incuestionables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pozoblanco, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 360 2312 48003 – Ayudas a la Natalidad.

-Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2020 que reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

-Requisitos para solicitar la ayuda a la natalidad:

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

-Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

-En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

-Cumplir el requisito de empadronamiento, de al menos uno de los progenitores, durante dos años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de presentación de la solicitud y de la resolución de toda la unidad familiar, debidamente acreditado con el empadronamiento.

-Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta

su resolución.

-Documentación:

Los solicitantes deberán aportar copia compulsada de la documentación requerida junto con la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. La documentación a aportar será la siguiente:

-Fotocopia DNI /NIE /Pasaporte de la unidad familiar.

-Certificado del Padrón Histórico Familiar.

-Fotocopia del libro de familia o documento análogo en supuesto de extranjeros.

-Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.

-Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.

-Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

-Factura justificativa de la compra de productos, en su caso, así como justificante de abono de la misma.

-Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).

-Procedimiento:

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Justificación de la misma:

Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio del 2020, no se requerirá justificación alguna, salvo el cumplimiento de los requisitos nombrados anteriormente. El plazo de presentación de solicitud será hasta el 31 de julio.

Para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020, se deberá presentar con la solicitud de la ayuda la factura simplificada de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc., por el total de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable ubicados en el término municipal de Pozoblanco, así como el cumplimiento de los requisitos nombrados con anterioridad. En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2021. En este último caso, las facturas han de figurar comprendidas en el período 1 de enero de 2020 a 31 de enero de 2021.

-Compatibilidad:

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

-Responsabilidades:

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

-Cuantía y Abono:

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será

de 400 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local y se autorice el mismo.

En caso de aquellas solicitudes de los/as hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, el importe de la ayuda será de hasta 400 euros, de manera que si el importe de la/s factura/s presentada/s no alcanzara el importe total de la ayuda, esta será proporcional al importe justificado mediante la/s factura/s.

-Inadmisión y subsanación de solicitudes:

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

-Plazo de resolución, notificación y abono de las ayudas:

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

Para las ayudas correspondientes desde 1 de enero al 30 de

junio del 2020, plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio.

Para las ayudas correspondientes desde 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2021.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

ANEXO I. Solicitud de Ayudas a la Natalidad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

SEGUNDO. Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes. En cuanto a la presentación de solicitudes, los interesados podrán presentar su solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas Bases en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 9:00 a 15:00 horas, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo el plazo de presentación el siguiente:

-Hasta el 31 de julio de 2020, para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020.

-Hasta el 31 de enero de 2021, para hijos/as nacidos o adoptados desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.../...."

Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanzas y Reglamentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 3 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.